



## GERENCIA REGIONAL DE CONTROL PASCO

### INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 15712-2025-CG/GRPA-SVC

VISITA DE CONTROL  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
YANACANCHA - PASCO - PASCO

OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALEXANDER VON  
HUMBOLDT”, DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE  
OXAPAMPA - REGIÓN PASCO - CON CUI N° 2234845

PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 13 AL 15 DE OCTUBRE DE 2025

TOMO I DE I

PASCO, 15 DE OCTUBRE DE 2025

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**Nº 15712-2025-CG/GRPA-SVC**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT”,  
DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGIÓN PASCO  
CON CUI N° 2234845**

**ÍNDICE**

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. CONCLUSIÓN	15
IX. RECOMENDACIÓN	15
APÉNDICE N° 1	17

Firmado digitalmente por  
CASAS CORDOVA Ricardo  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:19:16 -05:00

Firmado digitalmente por  
AYALA FERRUZO Jhomelia  
Sandra FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:33:59 -05:00

Firmado digitalmente por  
VEGAS PALOMINO Felipe  
Vladimiro FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:39:40 -05:00

## INFORME DE VISITA DE CONTROL

### Nº 15712-2025-CG/GRPA-SVC

#### **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALEXANDER VON HUMBOLDT", DISTRITO DE VILLA RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA – REGIÓN PASCO CON CUI N° 2234845**

##### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Pasco mediante oficio n.º 000470-2025-CG/GRPA de 13 de octubre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 02-L467-2025-047 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificaciones.



Firmado digitalmente por  
CASAS CORDOVA Ricardo  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:19:16 -05:00

##### **II. OBJETIVOS**

###### **2.1. Objetivo general**

Determinar si la Obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alexander Von Humboldt, distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa - Pasco - con CUI n.º 2234845, se está desarrollando de acuerdo con el expediente técnico, normativa vigente aplicable, estipulaciones contractuales y demás disposiciones legales vigentes.



Firmado digitalmente por  
AYALA FERRUZO Jhomelia  
Sandra FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:33:59 -05:00

###### **2.2. Objetivos específicos**

Establecer si la participación del plantel técnico clave (contratista – supervisor), así como el proceso de ejecución y contingencia de la Obra "Mejoramiento y ampliación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alexander Von Humboldt, distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa - Pasco con CUI n.º 2234845, se viene ejecutando de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, exigencias de calidad, bases integradas, contrato y normativa aplicable.



Firmado digitalmente por  
VEGAS PALOMINO Felipe  
Vladimiro FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:39:40 -05:00

##### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al estado situacional de la ejecución y contingencia de la Obra "Mejoramiento y ampliación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alexander Von Humboldt", con CUI n.º 2234845, en adelante la "Obra" a cargo del Gobierno Regional Pasco, en adelante la "Entidad", que está bajo el ámbito de control de esta Entidad Fiscalizadora Superior, y que ha sido ejecutada del 13 al 15 de octubre de 2025, en el distrito de Villa Rica provincia de Oxapampa y región Pasco.

##### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL**

Las actividades realizadas en este Servicio de Control corresponden a la verificación del estado situacional de la ejecución de la Obra, la cual se viene ejecutando por contrata y sistema de suma alzada, enmarcada en las disposiciones legales aplicables y a lo contenido en el Expediente Técnico aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 0916-2016-G.R.PASCO./GOB de 28 de setiembre de 2016, reformulada con Resolución de Gerencia General Regional n.º 695 -2022-G.R.P./GGR de

19 de octubre de 2022, y finalmente la actualización del presupuesto total aprobado con Resolución de Gerencia General Regional n.º 861-2024-G.R.P./GGR de 25 de octubre de 2024, con un presupuesto de S/47 034 288,83 (Cuarenta y siete millones treinta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con 83/100 soles), conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Presupuesto de obra actualizado**

Item	Descripción	Parcial SI
1	Estructura	10 585 035,98
2	Arquitectura	11 438 573,89
3	Instalaciones Sanitarias	738 752,39
4	Instalaciones Electricas	1 921 812,59
	<b>Costo Directo</b>	<b>24 682 174,85</b>
	Gastos Generales (15,00%)	3 702 326,23
	Utilidad (10,00%)	2 468 217,49
	<b>Sub Presupuesto</b>	<b>30 852 718,57</b>
	IGV 18%	5 553 489,34
	<b>Presupuesto de Obra</b>	<b>36 406 207,91</b>
	Reformulación del Expediente Técnico Evaluación	304 900,00
	Supervisión	869 149,79
	Equipamiento	7 326 503,21
	Media Tensión	500 000,00
	Plan de Contingencia	572 082,68
	Seguimiento del Proyecto Hasta su Liquidación	229 200,81
	<b>Costo Total de Inversiones</b>	<b>46 208 044,40</b>
	Control Concurrente de Contraloría	826 244,43
	<b>Presupuesto Total de Inversión</b>	<b>47 034 288,83</b>

Fuente: Resolución de Gerencia General Regional n.º 861-2024-G.R.P./GGR de 25 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión a cargo de la visita de control.

El Gobierno Regional Pasco, mediante Concurso Público n.º 023-2024-CS-GRP, Primera Convocatoria, convocó el procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación de la Ejecución de la Obra, otorgando la buena pro al “CONSORCIO VON HUMBOLDT”<sup>1</sup>, en adelante “Contratista”, con monto adjudicado de S/43 732 711,12 (Cuarenta y tres millones setecientos treinta y dos mil setecientos once con 12/100 soles), suscribiéndose el contrato n.º 067-2024-G.R.PASCO/GGR. de 27 de diciembre de 2024, con un plazo de ejecución de trecientos sesenta (360) días calendario.

Así también, la Entidad mediante Concurso Público n.º 001-2025-CS-GRP-1, convocó el procedimiento de selección para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, otorgando la buena pro al “JOGAMA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L”<sup>2</sup>, en adelante “Supervisor”, con monto adjudicado de S/869 149,79 (Ochocientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y nueve con 79/100 soles), suscribiéndose el contrato n.º 076-2025-G.R.PASCO/GGR. de 5 de junio de 2025, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420)<sup>3</sup> días calendario.

Seguidamente, la Entidad el 18 de marzo de 2025, realizó la entrega de terreno donde se ejecutaría la obra, y el 19 de marzo de 2025 se inició la ejecución de Obra, debido a modificaciones<sup>4</sup> teniendo como fecha de culminación con el término vigente programado, el 23 de mayo de 2026.

<sup>1</sup> Consorcio representado por el señor Bernabe Cluber Lanto Ugarte e integrado por las empresas: GENUS SVC S.A.C. con RUC n.º 20601771641, con una participación de 60%, y GYM CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. con RUC n.º 20608077163, con una participación de 40%.

<sup>2</sup> Consorcio representado por el señor José Gabriel Guerra.

<sup>3</sup> De los cuatrocientos veinte días (420), 360 días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de Obra, y 60 días calendario a la Liquidación de Obra.

<sup>4</sup> Aprobación de la valorización de obra n.º 1, mediante Resolución de Gerencia General Regional n.º 686-2025-G.R.PASCO/GGR de 19 de agosto de 2025.



Firmado digitalmente por  
 CASAS CORDOVA Ricardo  
 Augusto FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-10-2025 18:19:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
 AYALA FERRUZO Jhomelia  
 Sandra FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-10-2025 18:33:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
 VEGAS PALOMINO Felipe  
 Vladimiro FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-10-2025 18:39:40 -05:00

De los datos precedidos y la información brindada por la Entidad; a continuación, se presenta las principales características de la Obra en la ficha técnica siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Ficha de Información de Obra contractual**

<b>I. DE LOS DATOS GENERALES DE LA OBRA</b>	
Obra	Ejecución del saldo de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Servicios educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alexander Von Humboldt – Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa – Pasco.
CUI	2234845
Resolución de aprobación del expediente técnico	Resolución de Gerencia General Regional n.º 0916-2016-G.R.PASCO/GOB de 28 de setiembre de 2016.
Resolución de reformulación del expediente técnico	Resolución de Gerencia General Regional n.º 695-2022-G.R.P./GGR de 19 de octubre de 2022.
Resolución de actualización de Costos del expediente técnico	Resolución de Gerencia General Regional n.º 861-2024-G.R.P./GGR de 25 de octubre de 2024
Tipo de ejecución	Contrata
<b>II. DEL CONTRATISTA - EJECUCIÓN DE LA OBRA:</b>	
Proceso de selección	Licitación Pública n.º 023-2024-CS-GRP (Primera Convocatoria)
Valor referencial	S/43 732 711,12 (inc. IGV)
Sistema de contratación	Suma Alzada
Contratista	CONSORCIO VON HUMBOLDT
Contrato de obra	Contrato n.º 067-2024-G.R.PASCO/GGR de 27 de diciembre de 2024
Representante común	Bernabe Clauber Lanto Ugarte
Monto de ejecución contractual	S/43 732 711,12 (inc. IGV)
Plazo inicial de ejecución de obra	360 días calendario
Fecha de Inicio de Obra	19 de marzo de 2025
Fecha de término de obra	23 de mayo de 2026
Residente de obra n.º 1	Morales Meza Fernando Jorge CIP n.º 50513
<b>III. DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:</b>	
Proceso de selección de Consultoría de Obra	Concurso Público n.º 001-2025-CS-GRP-1
Contrato de supervisión de Consultoría de Obra	Contrato n.º 076-2025-G.R.PASCO/GGR de 5 de junio de 2025
Representante legal	José Gabriel Guerra
Jefe de Supervisión n.º 1	Manuel Jesús Valdivia Montoya CIP n.º 63197
Monto de contrato de supervisión	S/869 149,79 (inc. IGV)
Plazo de ejecución de la consultoría de Obra	420 días calendario (360 días calendario para la supervisión y 60 días calendario para la recepción liquidación de obra)
<b>IV. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
Termino original programado de obra	13 de marzo de 2026
Termino vigente programado de obra	23 de mayo de 2026
<b>V. DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	
Adicional de obra n.º 1	Resolución de Gerencia General Regional n.º 686-2025-G.R.P/GGR de 19 de agosto de 2025.
<b>VI. DE LOS AVANCES ALCANZADOS SEGÚN ÚLTIMAS VALORIZACIONES</b>	
Ejecución física al 13 de octubre de 2025 del Contractual y Adicional	Antes de la Ejecución de la Obra se ha priorizado construir el adicional n.º 1 referente al local de contingencia del Instituto Superior Tecnológico Público Alexander Von Humboldt, la cual tiene los siguientes avances. Avance real ejecutado acumulado del adicional: 38,31% Avance programado acumulado del adicional: 37,75% Situación octubre de 2025: En ejecución

**Fuente:** Valorización de obra n.º 2 presentada por el residente de Obra, con carta n.º 005-2025-CONSORCIO VON HUMBOLDT/FJMM-IR de 30 de setiembre de 2025.

**Elaborado por:** Comisión a cargo de la Visita de Control.

En cuanto al estado situacional de la ejecución de la Obra al mes de octubre de 2025, se precisa que la última valorización n.º 2 del adicional n.º 1, correspondiente al mes de setiembre de 2025, fue presentada a la Entidad, la misma que a la fecha se encuentra en evaluación por parte de esta.

## V. SITUACIONES ADVERSAS.

De la revisión efectuada a estado situacional de la ejecución de la Obra, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, los cuales se exponen a continuación.



Firmado digitalmente por  
 CASAS CORDOVA Ricardo Augusto FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-10-2025 18:19:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
 AYALA FERRUZO Jhomelia Sandra FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-10-2025 18:33:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
 VEGAS PALOMINO Felipe Vladimiro FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 15-10-2025 18:39:40 -05:00

**1. PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN SIN HABILITACIÓN VIGENTE PARA EJERCICIO PROFESIONAL, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBEN.**

De la “Búsqueda de Colegiados” de la plataforma virtual del Colegio de Ingenieros del Perú, al momento de verificar la condición de habilidad del personal clave del servicio en cuestión, la Comisión identificó que, el responsable de laboratorio figura como “no habilitado”, conforme se muestra a continuación.

**Captura de Pantalla n.º 1**  
**Habilitación del Ingeniero Sanitario**

**Detalle de los Datos del Colegiado**

Numero CIP	: 79953	
Primer Apellido	: INFANTES	
Segundo Apellido	: HUERTA	
Nombres	: ABDON LEOPOLDO	
Sede	: LIMA	
Condición	: NO HABILITADO	

Fecha Incorporación : 06/12/2004

**Formación Académica**

**PRIMERA ESPECIALIDAD**

Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	06/12/2004

Fuente: Búsqueda de Colegiados. Consulta realizada el 14 de octubre de 2025.  
<https://cipvirtual.cip.org.pe/siceccolegiacionweb/externo/consultaCol/>.

**Captura de Pantalla n.º 2**  
**Habilitación del Ingeniero Responsable de Control de Calidad**

**Detalle de los Datos del Colegiado**

Numero CIP	: 114944	
Primer Apellido	: PALACIOS	
Segundo Apellido	: ADAUTO	
Nombres	: EDITH ROSSYLIN	
Sede	: HUANUCO	
Condición	: NO HABILITADO	

Fecha Incorporación : 24/02/2010

**Formación Académica**

**PRIMERA ESPECIALIDAD**

Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	24/02/2010

Fuente: Búsqueda de Colegiados. Consulta realizada el 14 de octubre de 2025.  
<https://cipvirtual.cip.org.pe/siceccolegiacionweb/externo/consultaCol/>.

Captura de Pantalla n.º 3  
 Habilitación del Ingeniero jefe de Supervisión

Detalle de los Datos del Colegiado

Número CIP	: 63197	
Primer Apellido	: VALDIVIA	
Segundo Apellido	: MONTOYA	
Nombres	: MANUEL JESÚS	
Sede	: CAJAMARCA	
Condición	: NO HABILITADO	

Fecha Incorporación : 01/08/2000

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD		
Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVILES	CIVIL	01/08/2000

**Cerrar**

Fuente: Búsqueda de Colegiados. Consulta realizada el 14 de octubre de 2025.  
<https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/>.

Tal como ha sido comprobado, el ingeniero Sanitario; así como del responsable de Control de Calidad, y finalmente el jefe de Supervisión se encuentran ejerciendo sus funciones en condición de "No Habilitado", incumpliendo así la normativa específica para su ejercicio profesional y las estipulaciones contractuales, generando el riesgo de que los documentos suscritos por los citados profesionales los trámites a realizar se encuentren carentes de veracidad, así como, el riesgo de afectar la legalidad de los actos administrativos de la Entidad, lo que conllevaría a la posible aplicación de otras penalidades.

Por todo lo expuesto y evidenciado, queda demostrado que el contratista, así como la supervisión vienen incumpliendo los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley n.º 28858<sup>5</sup>, la cual establece que, toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a estar habilitados para el ejercicio de la profesión, toda vez que, de acuerdo a la normativa legal vigente Sólo tienen validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú .

Los hechos expuestos inobservan las siguientes normativas:

- ❖ Ley n.º 28858, Ley que Complementa la Ley n.º 16053, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de ingeniería de la república, aprobada con Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA de 6 de junio de 2008.

"[...]

**Artículo 2.-Ámbito de Aplicación**

2.1 El presente Reglamento es de aplicación para las personas naturales que ejerzan actividades inherentes a la ingeniería, en cualquier forma, para cualquier especialidad y bajo modalidad de relación laboral y/o contractual.

<sup>5</sup> Ley n.º 28858, Ley que Complementa la Ley n.º 16053, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza al Colegio de ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de ingeniería de la república, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA de 6 de junio de 2008.

**Artículo 3.-Requisitos para el Ejercicio Profesional de la Ingeniería**

Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere:

[...]

c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.

[...]

**Artículo 4.- Sobre el Certificado de Habilidad**

[...]

4.2 Toda entidad pública o privada y empleadores en general que contraten Ingenieros para ejercer actividades de ingeniería, están obligados a exigir previamente el Certificado de Habilidad emitido por el respectivo Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

**Artículo 5.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional**

[...]

5.2 Sólo tendrán validez los documentos derivados de la actividad profesional del Ingeniero, que cuenten con la respectiva firma y el Certificado de Habilidad expedido por el correspondiente Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú.

[...]".

- ❖ Contrato n.º 067-2024-G.R.PASCO/GGR de ejecución de obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alexander Von Humboldt", distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, Región Pasco con CUI n.º 2234845, de 27 de diciembre de 2024.

"(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PENALIDADES**

"(...)

**• OTRAS PENALIDADES:**

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se le aplicaran las siguientes penalidades:

Nº	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
(...)	(...)	(...)	(...)
16	HABILIDAD PROFESIONAL De no presentar el contratista la habilidad del plantel profesional, se aplicará la penalidad.	1 UIT por cada profesional.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad.
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)".

- ❖ Contrato n.º 076-2025-G.R.PASCO/GGR de consultoría de obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alexander Von Humboldt", distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, Región Pasco con CUI n.º 2234845, de 5 de junio de 2025.

"(...)

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

(...)".

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la validez y legalidad de los documentos que suscriben.

**2. AUSENCIA DE ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR, ESTARÍAN PONIENDO EN RIESGO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR NO CONTAR CON EL PLANTEL TÉCNICO; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.**

De la visita efectuada el días 13 de octubre de 2025, a la obra, la comisión de control evidenció la ausencia del personal clave del contratista, motivo por el cual, se procedió a verificar en las bases integradas del Concurso Público n.º 001-2025-CS-GRP-1, derivada de la Licitación Pública n.º 023-2024-CS-GRP (primera convocatoria) y en el Contrato n.º 067-2024-G.R.PASCO/GGR de 27 de diciembre de 2024, aspectos y/o consideraciones relacionadas a la permanencia del personal clave, conforme se aprecia:

**Cuadro n.º 3**  
**Permanencia del personal clave del ejecutor de obra**

Item	Personal Clave	% de Participación	Permanencia
			13/10/2025
1	Residente de Obra	100	Si
2	Especialista en Arquitectura	20	No
3	Especialista en Instalaciones Sanitarias	10	No
4	Especialista Estructural	45	No
5	Especialista Responsable Control de Calidad	15	No
6	Especialista de Seguridad y Medio Ambiente	100	No
7	Licenciado en Arqueología	15	No

**Fuente:** Bases integradas del Concurso Público n.º 001-2025-CS-GRP-1 (segunda convocatoria), derivada de la Licitación Pública n.º 023-2024-CS-GRP (primera convocatoria)-Acta de Visita de Control de Inspección Física n.º 001-2025-CG/GRPA de 13 de octubre de 2025.

**Elaborado por:** Comisión a cargo de la Visita de Control.

En esa misma línea, se procedió a verificar la permanencia del personal clave del supervisor de obra, para ello se tomó como referencia las bases integradas del Concurso Público n.º 01-2025-GRP-CS-GRP-1 y el Contrato n.º 076-2025-G.R.PASCO/GGR.<sup>6</sup>, que señalan:

**Cuadro n.º 4**  
**Control de permanencia del personal del supervisor de obra**

Item	Profesión	% de Participación	Permanencia
			13/10/2025
1	Jefe de supervisión	100	SI
2	Especialista en Arquitectura	50	NO
3	Ingeniero Sanitario	50	NO
4	Especialista en Instalaciones Eléctricas	50	NO
5	Ingeniero Estructural	50	NO
6	Especialista en Equipamiento	50	NO

**Fuente:** - Bases integradas del Concurso Público n.º 001-2025-CS-GRP-1, y del Contrato n.º 076-2025-G.R.PASCO/GGR de 5 de junio de 2025. Acta de Visita de Control de Inspección Física n.º 001-2025-CG/GRPA de 13 de octubre de 2025.

**Elaborado por:** Comisión a cargo de la Visita de Control.

De lo expuesto, se advierte que el contratista y supervisor de obra estarían incumpliendo con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clave acreditado o debidamente sustituido; toda vez que su propuesta técnica de profesional clave ofertado no permanece en obra de acuerdo con lo estipulado en las condiciones contractuales; situación que podría ser pasible de la aplicación de penalidades.

La situación expuesta inobserva la normativa siguiente:

<sup>6</sup> Contrato n.º 076-2025-G.R.PASCO/GGR, suscrito el 5 de junio de 2025, entre el Gobierno Regional de Pasco representado por su Gerente Regional señora Yanet Soleda Cuellar Chávez y JOGAMA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L. representado por el señor José Gabriel Guerra.

- ❖ Decreto Legislativo n.º 1341, que modifica la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de enero de 2017.

“(…)

**Artículo 32. El contrato**

(…)

32.6 *El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(…)

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

40.1 *El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato [...]*  
(…)".

- ❖ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.

“(…)

**Artículo 163. Otras penalidades**

163.1. *Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

163.2. *Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.*

(…)

**Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras**

186.1. *Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.*

(…)

**Artículo 190. Obligación del Contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado.**

190.1 *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.*

(…)".

- ❖ Contrato n.º 067-2024-G.R.PASCO/GGR, de 27 de diciembre de 2024, de la Ejecución de Obra.

“(…)

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

(…)

*El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento".*



Firmado digitalmente por  
CASAS CORDOVA Ricardo  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:19:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
AYALA FERRUZO Jhomelia  
Sandra FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:33:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
VEGAS PALOMINO Felipe  
Vladimiro FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:39:40 -05:00

- ❖ Contrato n.º 076-2025-G.R.PASCO/GGR, de 5 de junio de 2025 de la Supervisión de Obra.

“(…)

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

*El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento”.*

La situación expuesta pondría en riesgo la correcta ejecución de la obra por no contar con el plantel técnico; lo que podría afectar la calidad de la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

3. **3. FALTA DE ORDEN, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE DEL CONTRATISTA, PONE EN RIESGO LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO EL INCREMENTO DE CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

En la inspección física realizada el día 13 de octubre de 2025, la Comisión verificó el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, es así que, de la visita a Obra, se observó la presencia de residuos sólidos que no fueron transportados a un área de disposición final; así también, la comisión evidenció la falta de la totalidad de contenedores para la segregación<sup>7</sup> de residuos, hecho que perjudica el medio ambiente, e incumple lo establecido en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción"<sup>8</sup>, respecto al orden y limpieza.

Las situaciones indicadas, fueron desarrollados en el Acta de Inspección Física n.º 001-2025-CG/GRPA de 13 de octubre de 2025<sup>9</sup>, donde se expuso lo siguiente:

“(…)

Respecto a la segregación de Residuos sólidos se evidencia que no se ha dispuesto con todos los contenedores establecidos en la normativa, falta el color blanco y el amarillo.

Asimismo se ha visto material disperso y material de madera en zona de terceros.

(…)” (el subrayado es agregado).

Lo señalado, se puede apreciar en las fotografías siguientes:

<sup>7</sup> La segregación de residuos sólidos es separar la basura en diferentes contenedores (como papel, plástico, vidrio, orgánicos) para facilitar su aprovechamiento y reciclaje.

<sup>8</sup> Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificada por el Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicada el 9 de mayo de 2009.

<sup>9</sup> Acta de Inspección Física n.º 001-2025-CG/GRPA de 13 de octubre de 2025, suscrito por la Comisión y los señores; Fernando Morales Meza, en su calidad de ingeniero residente de obra, y Manuel Valdivia Montoya, en calidad de jefe de supervisión.



Firmado digitalmente por  
CASAS CORDOVA Ricardo  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:19:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
AYALA FERRUZO Jhomelia  
Sandra FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:33:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
VEGAS PALOMINO Felipe  
Vladimiro FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:39:40 -05:00

**Panel fotográfico n.º 1**

**Incumplimiento de segregación y disposición final de residuos sólidos**

Fotografía n.º 1	Fotografía n.º 2
	

**Descripción:** Residuos sólidos en la obra se encuentran a la intemperie sin una disposición final.

Fotografía n.º 3	Fotografía n.º 4
	

**Descripción:** Se evidencia que falta los contenedores blancos y plomos establecidos en la normativa.

Fotografía n.º 5	Fotografía n.º 6
	

**Descripción:** Se evidencia la falta de habilitación del contenedor amarillo para la segregación de residuos metálicos.

**Fuente:** Inspección física de obra de 15 de octubre de 2025.

**Elaborado por:** Comisión a cargo de la visita de Control.



Firmado digitalmente por  
CASAS CORDOVA Ricardo  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:19:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
AYALA FERRUZO Jhomelia  
Sandra FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:33:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
VEGAS PALOMINO Felipe  
Vladimiro FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:39:40 -05:00

La falta de orden y limpieza mostrada en las fotografías, estarían transgrediendo la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del RNE, la cual establece que los lugares de trabajo deberán reunir condiciones que garanticen la seguridad y salud de trabajadores y terceras personas, además de garantizar la no obstaculización de las vías de circulación, así también los residuos deben estar en contenedores adecuados y bien rotulados, tal como se describe seguidamente:

"(...)

#### **7. Requisitos del lugar de trabajo**

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas [...]

#### **15. ORDEN Y LIMPIEZA**

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos

(...)

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas sequías.

(...)

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

(...)

#### **16. GESTIÓN DE RESIDUOS**

Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto, deben ser colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente rotulados.

(...)" (El subrayado es agregado)

Asimismo, estaría incumpliéndose el Decreto Legislativo n.º 127810, el cual precisa la disposición final de residuos sólidos a fin de evitar daños a la salud y medio ambiente, tal como se muestra a continuación:

"(...)

#### **Artículo 41.- Disposición final**

Los residuos que no puedan ser valorizados por la tecnología u otras condiciones debidamente sustentadas, deben ser aislados y/o confinados en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente.

(...)" (El subrayado es agregado)

Adicional a ello, la ausencia de la totalidad de los contenedores con los rotulados respectivos, así como la falta de habilitación del contenedor amarillo, contravienen lo establecido en la Norma Técnica Peruana "NTP" 900.058.2019" Gestión de Residuos, que especifica el código de colores para tener en cuenta para el almacenamiento de residuos sólidos<sup>10</sup>, precisando lo siguiente:

<sup>10</sup> Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, publicada el 23 de diciembre de 2016.

<sup>11</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 003-2019-INACAL/DN de 20 de marzo de 2019.

"(...)

#### 4. Condiciones Generales

4.1 Los residuos deben ser segregados en la fuente de generación de acuerdo a sus características físicas, químicas o biológicas, para facilitar su almacenamiento, valorización, recolección, transporte o disposición final.

4.2 La presente Norma Técnica Peruana establece el código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.

#### 5. Aplicación del código de colores

Esta Norma Técnica Peruana se aplica a los residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal. El código de colores deberá ser utilizado en los recipientes para el almacenamiento de residuos sólidos, o en las etiquetas que identifiquen el residuo sólido a almacenar.

(...)

#### 5.2 Residuos sólidos del ámbito de gestión no municipal

Tabla 2 - Código de colores para los residuos del ámbito no municipal

Tipo de Residuo	Color
Papel y cartón	Azul
Plástico	Blanco
Metales	Amarillo
Orgánicos	Marrón
Vidrio	Plomo
Peligrosos	Rojo
No aprovechables	Negro

(...)" . (El subrayado es agregado)

Por todo lo expuesto y evidenciado, queda demostrado que el Contratista estaría incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" respecto al orden y limpieza en Obra, así como también, las normativas referidas a la segregación y disposición final de los residuos sólidos.

La situación antes expuesta inobserva la normativa señalada a continuación:

- ❖ Decreto Legislativo n.º 1341, que modifica la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de enero de 2017.

"(...)

#### Artículo 32. El Contrato.

(...)

32.6 *El Contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.*

(...)

#### Artículo 40. Responsabilidad del Contratista.

(...)

40.1 *El Contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).*

(...)" .



Firmado digitalmente por  
CASAS CORDOVA Ricardo  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:19:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
AYALA FERRUZO Jhomelia  
Sandra FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:33:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
VEGAS PALOMINO Felipe  
Vladimiro FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:39:40 -05:00

- ❖ Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, vigente desde el 19 de marzo de 2017, y modificatorias.

“(…)

*Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor*

*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (…)."*

- ❖ Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, publicado el 23 de diciembre de 2016.

“(…)

## CAPÍTULO 1

### DISPOSICIONES GENERALES

(…)

*Artículo 41.- Disposición final*

*Los residuos que no puedan ser valorizados por la tecnología u otras condiciones debidamente sustentadas, deben ser aislados y/o confinados en infraestructuras debidamente autorizadas, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente.*

(…)

## CAPÍTULO 4

### GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

*Artículo 55.- Manejo integral de los residuos sólidos no municipales*

*El generador, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal, es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, así como por las áreas degradadas por residuos, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto Legislativo, su Reglamento, normas complementarias y las normas técnicas correspondientes.*

*De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el generador, empresa prestadora de servicios, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos que genere daño al ambiente está obligado a adoptar inexcusadamente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales.*

*Los generadores de residuos del ámbito no municipal se encuentran obligados a:*

*a) Segregar o manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos, de los no peligrosos, los residuos valorizables, así como los residuos incompatibles entre sí.*

*(…)*

*Artículo 58.- Responsabilidad por daños en la gestión y manejo de residuos*

*Los generadores, operadores de residuos, municipalidades y quienes intervengan en el manejo de estos, son responsables administrativa, civil y penalmente, según corresponda, por los daños derivados del inadecuado manejo de los residuos sólidos.*

*(…)".*



Firmado digitalmente por  
CASAS CORDOVA Ricardo  
Augusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:19:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
AYALA FERRUZO Jhomelia  
Sandra FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:33:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
VEGAS PALOMINO Felipe  
Vladimiro FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:39:40 -05:00

- ❖ Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y modificada por el Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicada el 9 de mayo de 2009.

“(…)

#### 7. Requisitos del lugar de trabajo

*El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas [...]*

#### 15. ORDEN Y LIMPIEZA

*Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos*

(…)

*El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas sequías.*

(…)

*Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.*

(…)

#### 16. GESTIÓN DE RESIDUOS

*Los residuos derivados de las actividades de construcción deben ser manejados convenientemente hasta su disposición final por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos con autorización vigente en DIGESA. Para tal efecto, deben ser colocados temporalmente en áreas acordonadas y señalizadas o en recipientes adecuados debidamente. Residuos No Peligrosos.*

*Se clasificarán en función al tratamiento que se haya decidido dar a cada residuo:*

*REUTILIZAR algunos residuos que no requieran de un tratamiento previo para incorporarlos al ciclo productivo; por ejemplo: Residuos de demolición para concreto ciclópeo de baja resistencia. RECUPERAR componentes de algún residuo que, sin requerir tratamiento previo, sirvan para producir nuevos elementos; por ejemplo: Madera de embalaje como elementos de encofrado de baja resistencia.*

*RECICLAR algunos residuos, que puedan ser empleados como materia prima de un nuevo producto, luego de un tratamiento adecuado; por ejemplo: El uso de carpeta asfáltica deteriorada como agregado de mezcla asfáltica nueva (granulado de asfalto) luego de un proceso de chancado y zarandeo.*

*Residuos Peligrosos. Se almacenarán temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a empresas especializadas para su disposición final. Adicionalmente, se cumplirá lo establecido por la Norma Técnica Peruana: NTP 400.050 “Manejo de Residuos de la Actividad de la Construcción” y por la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento, ambas vigentes (...”).*

- ❖ Norma técnica peruana NTP 900.058.2019 “Gestión de Residuos. Código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos” aprobado mediante Resolución Directoral n.º 003-2019-INACAL/DN de 20 de marzo de 2019.

“(…)

#### Condiciones generales

*Los residuos deben ser segregados en la fuente de generación de acuerdo a sus características*

*físicas, químicas o biológicas, para facilitar su almacenamiento, valorización, recolección, transporte o disposición final.*

*La presente Norma Técnica Peruana establece el código de colores para el almacenamiento de residuos sólidos.*



Firmado digitalmente por  
CASAS CORDOVA Ricardo  
Augusto FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:19:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
AYALA FERRUZO Jhomelia  
Sandra FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:33:59 -05:00



Firmado digitalmente por  
VEGAS PALOMINO Felipe  
Vladimiro FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:39:40 -05:00

**Aplicación del código de colores**

Esta Noma Técnica Peruana se aplica a los residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal.

El código de colores deberá ser utilizado en los recipientes para el almacenamiento de residuos sólidos, o en las etiquetas que identifiquen el residuo sólido a almacenar (...)

**5.2 Residuos sólidos del ámbito de gestión no municipal****Tabla 2 - Código de colores para los residuos del ámbito no municipal**

Tipo de Residuo	Color
Papel y cartón	Azul
Plástico	Blanco
Metales	Amarillo
Orgánicos	Marrón
Vidrio	Plomo
Peligrosos	Rojo
No aprovechables	Negro

(...)".

La situación expuesta, pone en riesgo la salud y seguridad de los trabajadores y el incremento de contaminación del medio ambiente.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

Firmado digitalmente por  
CASAS CORDOVA Ricardo  
Augusto FAU 20131378972  
soft

Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:19:16 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al estado situacional de la ejecución "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alexander Von Humboldt del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento Pasco" con CUI n.º 2234845, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control al estado situacional de la ejecución de la Obra se ha advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alexander Von Humboldt del distrito de Villa Rica, provincia de Oxapampa, departamento Pasco" con CUI n.º 2234845, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al estado situacional de la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra.

Firmado digitalmente por  
VEGAS PALOMINO Felipe  
Vladimiro FAU 20131378972  
soft

Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:39:40 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pasco, 15 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por AYALA  
FERRUZO Jhomelia Sandra FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-10-2025 18:34:47 -05:00



Firmado digitalmente por CASAS  
CORDOVA Ricardo Augusto FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-10-2025 18:20:21 -05:00

**C.P.C. Jhomelia Sandra Ayala Ferruzo**  
Supervisor

**Abog. Ricardo Augusto Casas Córdova**  
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por VEGAS  
PALOMINO Felipe Vladimiro FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15-10-2025 18:40:06 -05:00

**C.P.C. Felipe Vladimiro Vegas Palomino**  
Gerente Regional de Control I  
Gerente Regional de Control Pasco

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN SIN HABILITACIÓN VIGENTE PARA EJERCICIO PROFESIONAL, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE SUSCRIBEN.

Nº	Documento
1	Buscador público de colegiados, disponible en: <a href="https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/">https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/</a>



Firmado digitalmente por  
CASAS CÓRDOVA Ricardo  
Agusto FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:19:56 -05:00

2. AUSENCIA DE ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR, ESTARÍAN PONIENDO EN RIESGO LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR NO CONTAR CON EL PLANTEL TÉCNICO; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 001-2025-CG/GRPA de 13 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por  
AYALA FERRUZO Jhomelia  
Sandra FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:33:59 -05:00

3. FALTA DE ORDEN, LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE DEL CONTRATISTA, PONE EN RIESGO LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO EL INCREMENTO DE CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 001-2025-CG/GRPA de 13 de octubre de 2025



Firmado digitalmente por  
VEGAS PALOMINO Felipe  
Vladimiro FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 15-10-2025 18:39:40 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Yanacancha, 15 de Octubre de 2025

## OFICIO N° 000472-2025-CG/GRPA

Señor:

**Juan Luis Chombo Heredia**

Gobernador Regional

**Gobierno Regional Pasco**

Edif. Estatal N° 01 - San Juan Pampa

**Pasco/Pasco/Yanacancha**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 15712-2025-CG/GRPA-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.  
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022; modificada con Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos en el Instituto Tecnológico Público Alexander Von Humboldt, Distrito de Villa Rica – Oxapampa – Pasco", con CUI n.º 2234845, le comunico que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 15712-2025-CG/GRPA-SVC, que se adjunta al presente proceso.

En tal sentido, se solicita comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Felipe Vladimiro Vegas Palomino**

Gerente Regional de Control I

Gerencia Regional de Control de Pasco

Contraloría General de la República

(FVP/rcc)

Nro. Emisión: 05010 (L467 - 2025) Elab:(U63276 - L467)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: EKQVGTU





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/GRPA-02-047

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000472-2025-CG/GRPA

**EMISOR** : RICARDO AUGUSTO CASAS CORDOVA - JEFE DE COMISION -  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO ALEXANDER VON HUMBOLDT, DISTRITO DE VILLA  
RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO, CU -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270

**TIPO DE SERVICIO**  
**CONTROL GUBERNAMENTAL O** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE  
CONTROL

**PROCESO**  
**ADMINISTRATIVO**

**N° FOLIOS** : 20

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos en el Instituto Tecnológico Público Alexander Von Humboldt, Distrito de Villa Rica y Oxapampa y Pasco", con CUI n.º 2234845, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 15712-2025-CG/GRPA-SVC, que se adjunta al presente proceso. En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI del Gore Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe 15712-2025-CG GRPA-SVC IE Von Humbolt
2. OFICIO 000472-2025-CG-GRPA[F]





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000472-2025-CG/GRPA

**EMISOR** : RICARDO AUGUSTO CASAS CORDOVA - JEFE DE COMISION -  
EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO ALEXANDER VON HUMBOLDT, DISTRITO DE VILLA  
RICA, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO, CU -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

---

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control a la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos en el Instituto Tecnológico Público Alexander Von Humboldt, Distrito de Villa Rica ¿ Oxapampa ¿ Pasco", con CUI n.º 2234845, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 15712-2025-CG/GRPA-SVC, que se adjunta al presente proceso. En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI del Gore Pasco, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respeto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20489252270**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/GRPA-02-047
2. Informe 15712-2025-CG GRPA-SVC IE Von Humbolt
3. OFICIO 000472-2025-CG-GRPA[F]

**NOTIFICADOR** : RICARDO AUGUSTO CASAS CORDOVA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PASCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 9M8Z3MU

